



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha agosto 2 de 2022, transcurrió los días 4- 5 y 8 de agosto y en tiempo oportuno el demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida. INHABILES: 6 y 7 de agosto. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto once (11) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/154

En el efecto SUSPENSIVO y para ante el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia, se concede el recurso de apelación interpuesto por el Actor Popular contra la providencia de fecha agosto 2 de 2022 proferida dentro de la ACCION POPULAR promovida por MARIO RESTREPO en contra del señor DIEGO ARMANDO CALDERON OSPINA propietario del establecimiento de comercio denominado MEGATODO.

Para efectos del recurso, remítase el expediente electrónico al Superior .

Ahora en cuanto a la petición del demandante enviada el 9 de agosto de 2022 y en la que solicita "(...) pido que en todas mis acciones populares aplique lo que le impone y manda art 365-1 CGP Para fundar lo pedido aporte fallo de su superior funcional y jerárquico donde le revoca su decisión de negar agencia en derecho al ser contraria en ley. siendo así, pido que siempre que una acción popular salga adelante conceda agencia en derecho a favor del actor popular art 365-1 CGP. Pido de efectos intercomunes a cada acción popular referida y amparado derecho sustancial,, art 11 CGP, art 228 CN, anexe, o aporte copia digital de mi escrito a todas las acciones populares referidas y a todas las que actualmente este tramitando su despacho a fin de garantizar art 29 CN y fallar en derecho"

Según lo dispone el artículo 285 del CGP, la sentencia no es revocable ni reformable por el mismo Juez que la profirió, en virtud a lo anterior resulta improcedente la solicitud efectuada por el actor popular, de modo que será nuestro Superior quien resolverá lo atinente a las pretendidas agencias en derecho de considerarlo pertinente.

NOTIFÍQUESE



Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7105e6f6218276990a37f91776435b191312f81c6d34998e298ad17ab95a62b3**

Documento generado en 11/08/2022 11:36:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>